

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001 33 33 004 2017-00460 00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	PEDRO ANTONIO VILLA CARDONA
Demandado:	CREMIL
Asunto:	DECLARA FALLIDA CONCILIACION CONCEDE RECURSO

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, esto es, la audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA, mediante correo electrónico dirigido a las partes el 28 de octubre de 2020, se les instó para que informaran si contaban con ánimo conciliatorio.

Frente al requerimiento efectuado, la entidad demandada guardó silencio, sin embargo, la parte demandante mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2020, indicó que le asiste ánimo conciliatorio.

Mediante auto del 04 de noviembre de 2020 se corrió traslado a la parte demandante por el término de 3 días de la manifestación de ánimo conciliatorio de la entidad demandada, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 192, inciso 4° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte la falta de ánimo conciliatorio, por lo que resulta consecuente declarar fallida la posibilidad de dar por terminado el litigio por vía de conciliación y en su lugar conceder el recurso de apelación presentado por CREMIL.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Se declara fallida la posibilidad de dar por terminado el litigio por vía de conciliación.

SEGUNDO: Se concede en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso de apelación interpuesto por CREMIL

TERCERO: Por secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

SAP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA en conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.C.A.

Medellín, 23/11/2020 fijado a las 8 a.m

SARA ALZATE PINEDA

Secretaria